

RESOLUCIÓN N° 9499/2017

Montevideo, 12 diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por el literal h) del artículo 15° del Decreto N° 30/015 de 16 de enero de 2015.

RESULTANDO: I) que la norma citada en el Visto establece que la Dirección General Impositiva debe fijar cada año la tasa aplicable para determinar el valor actual de las rentas vitalicias a efectos de su cómputo para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas;

II) que de acuerdo a la información proporcionada por el Banco Central del Uruguay las tasas medias de interés anual efectivo por el trimestre julio-setiembre de 2017 fueron del 14,03% para moneda nacional y 4,27 % para el dólar estadounidense.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Fíjense en el 14,03 % (catorce con cero tres por ciento) anual para moneda nacional y en el 4,27 % (cuatro con veintisiete por ciento) anual para el dólar estadounidense, las tasas de actualización de las rentas vitalicias computables para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas del ejercicio 2017. En caso de que la renta estuviese contratada en otra moneda deberá aplicarse el arbitraje al dólar americano correspondiente al cierre de operaciones del Banco Central del Uruguay del día 29 de diciembre de 2017.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web. Cumplido, archívese.

Firma: Director General de Rentas. Lic. Joaquín Serra.